DIJ/DDC/N° 1317 /2021

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
DE: *Dpto. de Dictámenes y Contratos.-*
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2021-000189
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA. CONTRATO N° 437/20.-
LUGAR Y FECHA: Asunción, 26 de noviembre de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DGMEIS/SECS/189/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Providencia de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística remite la solicitud de dictamen jurídico de la Sección de Ejecución de Contratos de Salud, respecto a la Ampliación vigencia del Contrato N° 437/2020 suscripto con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., en el marco de la LCO SBE N° 19/2020 "ADQUISICIÓN DE VACUNAS TETRAVALENTE CONTRA EL DENGUE PARA EL IPS".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.
- Resolución DNCP N° 4576/2020.
- Contrato N° 437/20.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

A través del Memorándum DGMEIS/SECS/189/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Sección Ejecución de Contratos de Salud solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 437/20 suscripto con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., en el marco de la LCO SBE N° 19/2020 "ADQUISICIÓN DE VACUNAS TETRAVALENTE CONTRA EL DENGUE PARA EL IPS".-

El estado de ejecución, la vigencia actual y la pretendida del contrato se detalla a continuación:

EMPRESA	N° DE CONTRATO	VIGENCIA	PRÓRROGA HASTA	PORCENTAJE
DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.	437/20	31/12/2021	31/12/2022	10%

En la justificación el Administrador del Contrato refiere: *"…El requerimiento se debe a la necesidad de contar con un periodo mayor de vigencia del contrato suscripto en el marco de la LCO SBE N° 19/2020 "ADQUISICIÓN DE VACUNAS TETRAVALENTE CONTRA EL DENGUE PARA EL IPS", evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución…".-*

Se observa entre los antecedentes, la nota de conformidad de la empresa proveedora para la ampliación de vigencia.-

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. N° 54.263
Dirección Jurídica

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Departamento Técnico de Contrataciones marsilva
2022-03-31-07:09:22.474506

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su Art. 9: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

Consideramos pertinente adecuar las actuaciones tendientes a la modificacion contractual conforme a las normativas ut supra, teniendo en cuenta el informe de ejecución contractual y que la ampliación de vigencia solicitada no superará el siguiente ejercicio fiscal.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que dicha ampliación no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, consideramos que la ampliación de la vigencia del Contrato N° 437/2020 suscripto con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A, *marco de la LCO SBE N° 19/2020 "ADQUISICIÓN DE VACUNAS TETRAVALENTE CONTRA EL DENGUE PARA EL IPS"*, resultaría jurídicamente viable en concordancia con lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación los plazos, así como de los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.-

Es nuestro parecer.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. N° 54.263
Dirección Jurídica

Abg. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Abg. Mat. CSJ N° 22.875
Jefa Dpto. Contrataciones
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA, a sus efectos.-

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

12:20
26 NOV. 2021
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Rodney Ezequiel Bazan
Gerente de Abastecimiento y Logística

DOC		Informar	
DS		Procesar	
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 26 nov 21

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Hugo Enrique Aranda
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

2022-03-31 07:09:22.474588

Departamento Técnico de Contrataciones marsilva